

trimestre por el primero de los expresados con-
tratos, hasta el día diez de Diciembre próxi-
mo venidero, y que á la vez se le pueste todo
el auxilio legal necesario para que pueda co-
brar lo que de derecho le corresponde y pagar
el precio estipulado.

Propone el Sr. Al-
calde pase la inst
a la Comisión de
Hacienda?

El Sr. Alcalde dice que está establecido en
el contrato que el pago se verifique el día diez
del segundo mes del trimestre, por lo que, no
habiéndolo verificado el arrendatario, hubiera
repetido contra la fianza, procediendo por la
via de aprecio, pero como son algo atendibles
las razones que expone, y por otra parte no
han pasado mas de cuarenta días de este
segundo trimestre, estando por tanto suficien-
temente garantidos los intereses correspondientes
á esos días con la fianza, pues todavía que-
da un exceso, trae la cuestion íntegra al
Ayuntamiento para que éste acuerde lo que
mejor estime, bien sea embargar la fianza,
bien pasar a la Comisión de Hacienda la
instancia, para que le illustre ese acto pueda,
cuyo extremo le parece mejor, pues en ocho
días que pueda tardar la resolución, no han
de sufrir perjuicio los intereses municipales,
judicando estrechamente suspenderse la via de
aprecio contra el arrendatario de referencia.

Así se acuerda. El Ayuntamiento acuerda unánimemente
de conformidad con esta última proposición
del Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde da cuenta de haber cumplido
el acuerdo del Ayuntamiento, de expresar al

Da e. s. g. de ha-
ber cumplido el acuer-
do sobre el particular
del Centro telegráfico